



RESOLUCIÓN N° 090-2016/SBN-DGPE

San Isidro, 12 de julio de 2016

Visto, el Informe Especial N° 222-2016/SBN-DGPE de fecha 12 de julio de 2016 y;

CONSIDERANDO:

1. Que, de la revisión del Registro numérico de las Resoluciones de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal (DGPE), se ha detectado la generación de las numeraciones 031, 054, 064, 065, 069, 075, 076, 081, 083 y 084 correspondientes al presente año.

2. Que, conforme a lo expuesto en la Directiva N° 001-2014/SBN-SG, "*Directiva para la Gestión Documentaria en la SBN*", aprobada por Resolución N° 001-2014/SBN-SG; el Sistema Integrado Documentado (SID) es un aplicativo que se utiliza como herramienta de gestión que permite registrar, derivar, recepcionar, consultar y archivar la documentación que se presente ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), así como de aquellos documentos generados en atención a las funciones propias de las unidades orgánicas de la SBN.

3. Que, en ese contexto, con fecha 16 de marzo del presente año, se generó por error la numeración 031 del Registro de Resoluciones de la DGPE-2016, lo que puede llevar a confusiones e inseguridad jurídica; por lo que resulta necesario declarar su inexistencia.

4. Que, asimismo, las numeraciones 054, 064, 065, 069, 075, 076, 081, 083 y 084 del Registro de Resoluciones de la DGPE-2016, se generaron con la finalidad de brindar atención a los recursos impugnatorios presentados a través de las S.I Nros. 12108, 09999, 10039, 10854, 11494, 11899, 11966, 12515, 12540 y 12650 del presente año.

5. Que, sin embargo, de acuerdo a la revisión efectuada a dicho Registro, se advierte que en fechas posteriores se han generado numeraciones de Resoluciones DGPE consecutivas a las antes indicadas, las mismas que ya han sido notificadas por la Unidad de Trámite Documentario (UTD).

6. Que, en ese sentido y con la finalidad de mantener el orden de fechas de las Resoluciones emitidas por la DGPE y, a efectos de resguardar la seguridad jurídica del Registro de Resoluciones DGPE-2016, resulta igualmente necesario declarar la inexistencia de las numeraciones 054, 064, 065, 069, 075, 076, 081, 083 y 084 correspondientes al presente año.

7. Que, en tal sentido y de conformidad al numeral 1.2¹ del artículo 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), resulta necesario emitir el acto administrativo que declare la inexistencia de las numeraciones antes señaladas.

¹ Artículo 1.- Concepto de acto administrativo

(...)

1.2. No son actos administrativos:



De conformidad a lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la inexistencia de las numeraciones 031, 054, 064, 065, 069, 075, 076, 081, 083 y 084 del Registro de Resoluciones de la DGPE correspondiente al año 2016, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Comunicar lo resuelto en la presente resolución al Área de Tecnologías de la Información de esta Superintendencia, a fin que realice las acciones correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Alfredo Abelardo Martínez Cruz
Director de Gestión del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

1.2.1. Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan*.

1.2.2. Los comportamientos y actividades materiales de las entidades*.